



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 1049 12

Comodoro Rivadavia, ⁰⁹ de Mayo de 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3779-4 /12 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el cual se dispone sustitúyase el Artículo 87 de la Ordenanza N° 3779/91 Código Ecológico Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 87: De los niveles de ruido de fuentes fijas el máximo nivel de ruido admisible que trasciende dentro del edificio afectado será medido conforme el procedimiento que fija la Norma IRAM 4062.

Incorporar como Artículo 87 bis de la Ordenanza N° 3779/91 Código Ecológico Municipal el siguiente: **Artículo 87 bis:** Establézcase que la referencia a la norma IRAM 4062 tiene carácter normativo formal por lo cual comprende su futuras modificaciones e integraciones, y derogar los artículos 88° y 89° de la Ordenanza N° 3779/91.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 3779-4 /12.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVESE.-**

ADRIANA FERRAZ MATA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUN. COM. RIVADAVIA

Ing. ABEL HORACIO BOYERO
Secretario
de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


NESTOR DI PIETRO
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO : 
25 04 12 HORA 14:10

Número Interno: 1834/11

Ordenanza N° 3779 - 4/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: SUSTITUYASE el Artículo 87 de la Ordenanza N° 3779/91 Código Ecológico Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 87: De los niveles de ruido de fuentes fijas el máximo nivel de ruido admisible que trasciende dentro del edificio afectado será medido conforme el procedimiento que fija la Norma IRAM 4062.



Artículo 2°: INCORPORASE como Artículo 87 bis de la Ordenanza N° 3779/91 Código Ecológico Municipal el siguiente:

Artículo 87 bis: Establézcase que la referencia a la Norma IRAM 4062 tiene carácter normativo formal por lo cual comprende sus futuras modificaciones e integraciones.

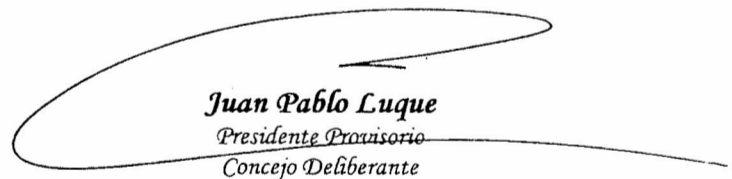
Artículo 3°: DEROGASE los Artículos 88° y 89° de la Ordenanza N° 3779/91 Código Ecológico Municipal.-

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA QUINTA REUNIÓN, TERCERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 19 DE ABRIL DE 2012.-

C.D


23-4-12


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Juan Pablo Luque
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante